

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 28 de marzo de 2023, se realizó el Registro Nacional de Emplazados del demandado, de acuerdo a lo contemplado en la ley 2213 de 2022, en virtud de que han transcurrido los quince (15) días sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que represente a la parte pasiva en este asunto.

Armenia, junio veintitrés (23) de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

RADICADO 6300131100042023 00026 00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que represente al demandado JORGE IVAN ALZATE JARAMILLO en este proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSOS, instaurado a través de apoderada judicial por PAOLA GOMEZ SALAZAR, tal como fue ordenado en auto de marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Para tal fin se designa al **Dr. JUAN MATEO FERNANDEZ HINCAPIE**, quien se puede ubicar en el correo: suconcultoriolegal@gmail.com conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso.

Líbrese comunicación al Curador Ad-Litem designado.

Advertir que, de no presentarse ninguna observación dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente designación, el despacho entenderá la aceptación el cargo, por consiguiente, se le enviará el acta de notificación que corresponda, junto con los anexos del caso. Lo anterior, para efectos de contabilizar los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fc28e2dce13ac277cf1e782a5e63588ca1d413e8efe6767d041dd8f1df8b9b**

Documento generado en 26/06/2023 07:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>